

**ESTADO No. 012**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., doce (12) de abril de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	DF7-083	DAVID ROMERO MENDEZ		06/04/2017	A-0298	<p>SE LE INFORMA A <b>DAVID ROMERO MENDEZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>DF7-083</b> QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2010 Y 2011.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2014; I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2015; Y I,II,III TRIMESTRE DEL AÑO 2016.</p> <p><b>NO APROBAR.</b> EL FORMATO INICIAL DEL TÍTULO DE LOS FBM SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015 CON RELACIÓN AL MINERAL OTORGADO (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN-GRAVAS Y ARENAS DE RIO), YA QUE NO CORRESPONDE CON EL MINERAL APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GTRI 128 DEL 24 DE MAYO DE 2012 EN EL PTO, (ORO ALUVIAL).</p> <p><b>NO APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> LA APROBACIÓN DEL</p>

						<p>CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, HECHO MEDIANTE AUTO AUTO 907 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006, DEBIDO A QUE EL PAGO SE REALIZÓ DE FORMA EXTEMPORÁNEA.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> LA APROBACIÓN DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, HECHO MEDIANTE AUTO AUTO GTRI 717 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DEBIDO A QUE EL PAGO SE REALIZÓ DE FORMA EXTEMPORÁNEA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL SALDO FALTANTE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR VALOR DE NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 97.812), MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO , CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL SALDO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR VALOR DE VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 22.053), MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ( \$ 361.793), ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2007 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2008 MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ( \$ 384.983), ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2008 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2009, MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30)</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE CUATROCIENTOS CATORCEMIL QUINIENTOS CATORCE M/CTE. ( \$ 414.514), ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2009 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2010, MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE ILI, IV TRIMESTRE DE 2010; I, II, III, IV TRIMESTRE 2011,2012,2013; I,II,III TRIMESTRE 2014, IV TRIMESTRE DE 2016; MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. ; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2014; I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2015; Y I,II,III TRIMESTRE DEL AÑO 2016, MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2012 Y 2016 Y ANUAL 2013, 2014 Y 2015 LOS CUALES DEBERÁN DILIGENCIARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI.MINERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. LOS FBM ANUALES CON SU RESPECTIVO PLANO; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, LA MODIFICACIÓN FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, YA QUE EL FORMATO INICIAL DEL TÍTULO, MINERAL OTORGADO (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN-GRAVAS Y ARENAS DE RIO), NO CORRESPONDE CON EL MINERAL APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GTRI 128 DEL 24 DE MAYO DE 2012 EN EL PTO, (ORO ALUVIAL); RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CORRIJA LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CONSTITUYA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO Y AMPARE EL TÍTULO MINERO; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE TIENE PLAZO HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017 PARA ALLEGAR EL FBM ANUAL DEL AÑO 2016 POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SI.MINERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO MEDIANTE RADICADO: 2012-425-001295-2 DEL 29 DE MAYO DE 2012 CONTRA EL AUTO GTRI N° 778 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 NO PROCEDE, YA QUE CONTRA EL AUTO NO SE CONTEMPLA.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN GTRI-127 DEL 24 DE MAYO DE 2012, RESOLUCIÓN GTRI N° 128 DEL 24 DE MAYO DE 2012, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN LOS AUTOS PAR-I N° 1050 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015, AUTO PAR-I</p>
--	--	--	--	--	--	---

						0375 DEL 17 DE MAYO DE 2016; AUTO GTRI-N° 778 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011, AUTO PAR-I 0375 DEL 17 DE MAYO DE 2016. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DF7-083, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 088 DEL 10 DE MARZO DE 2017.
2	<b>CONTRATO DE CONCEINSION</b>	<b>EEL-082</b>	<b>CARLOS ANDRADE GUALI</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0299</b> SE LE INFORMA A <b>CARLOS ANDRADE GUALI</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EEL-082 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>PRIMERO.-</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>EEL-082</b> , CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUE A ESTA DEPENDENCIA: • MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 61-43-101000162 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON UNA VIGENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017. • MODIFICACIÓN DE FBM SEMESTRAL 2015. <b>SEGUNDO.-</b> APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° <b>EEL-082</b> SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 096 DEL 13 DE MARZO DE 2017: • FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I, III Y IV TRIMESTRE DE 2016. • FBM SEMESTRAL 2016. <b>PARAGRAFO PRIMERO.-</b> SE INFORMA AL TITULAR QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 40185 DE 10 DE MARZO

						<p>DE 2017, SE PRORROGO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2017 EL TERMINO PARA DILIGENCIAR EL FBM ANUAL 2016 EN EL SIMINERO.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO.-</b> SE INFORMA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° <b>EEL-082</b> QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE \$5 (CINCO PESOS) POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS PARA I TRIMESTRE DE 2016, DE \$1.941 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS) POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS PARA IV TRIMESTRE DE 2016 Y DE \$355.580 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS) POR CONCEPTO DE REGALÍAS PARA I TRIMESTRE DE 2016.</p> <p><b>TERCERO.-</b> CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>EEL-082</b>, POR SER DE SU COMPETENCIA.</p> <p><b>CUARTO.- DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>EEL-082</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 096 DEL 13 DE MARZO DE 2017.</p>
3	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IJO-14121</b>	<b>GRACIELA LOZANO OSORIO</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0300</b> <p>SE LE INFORMA A <b>GRACIELA LOZANO OSORIO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IJO-14121 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO DE CANON SUPERFICARIO ENTENDIÉNDOSE QUE CORRESPONDERÍAN A LA PRIMERA Y SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 03/11/2010 AL 02/11/2011 Y DEL 02/11/2011 AL 09/04/2012.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO PARCIAL</b> CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD COMO ASÍ LO ENUNCIA EL AUTO GTRI N° 281 DEL 25 DE MAYO DE 2010 Y LA SEGUNDA ANUALIDAD COMO ASÍ LO ENUNCIA NUEVAMENTE EL</p>

						<p>CONCEPTO TÉCNICO N° 025 DEL 26 DE ENERO DE 2012.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2015 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FBM SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, Y FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL FBM SEMESTRAL 2010.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. DL014751 DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA, ALLEGADA MEDIANTE RADICADO 20169010035102 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO).</p> <p><b>NO TENER EN CUENTA</b> LAS RECOMENDACIONES HECHAS MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO.005 DEL 09 DE ENERO DE 2015, Y LAS ACOGIDAS MEDIANTE AUTO 018 DEL 23 DE ENERO DE 2015, SOBRE CANON SUPERFICIARIO, YA QUE LA EVALUACIÓN PRESENTA ERROR INVOLUNTARIO. CORRESPONDIENTE AL CUARTO Y QUINTO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PARA EL ÁREA RETENIDA. (QUE CORRESPONDERÍAN SEGÚN GTRI NO. 079 DEL 10 DE ABRIL DE 2012 A LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL ÁREA RETENIDA PARA EXPLORACIÓN).</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL SALDO FALTANTE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 220), MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO , CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CUARTA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.257), MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO PARA LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL ÁREA RETENIDA, POR VALOR DE VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$26.990) M/CTE, MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. TENIENDO EN CUENTA QUE LA RESOLUCIÓN GTRI N° 79 DEL 10 DE ABRIL DE 2012, NO DEFINIÓ LA DURACIÓN, NI EL INICIO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PARA EL ÁREA RETENIDA DESCRITA EN EL PTO APROBADO, CUANDO SE DEFINIÓ EL CAMBIO DE ETAPA, PARA LA CUAL EN SU MOMENTO ERA EL SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, Y FIJÓ UN CANON SUPERFICIARIO PARA EL ÁREA RETENIDA PARA LA EXPLORACIÓN SOLAMENTE POR EL PERIODO DE 2012 A 2013, SIN TENER EN CUENTA LOS AÑOS SUBSIGUIENTES; POR LO ANTERIOR, LA CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LAS REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2014, POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 250), MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LAS REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2016, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.594), MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LAS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 2016, POR VALOR DE OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$ 8.101), MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL PAGO Y FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL 2016; MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2012; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>FORMULARIOS DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II Y III TRIMESTRE DEL AÑO 2016 DE ACUERDO A LOS PRECIOS BASE DE MINERAL PARA EL RESPECTIVO TRIMESTRE; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2010, YA QUE FALTA DILIGENCIAR LOS ÍTEM C, D Y CONTAR CON LA FIRMA DE UN PROFESIONAL QUE REFRENDE LO INFORMADO; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° DL014751 DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE INDIQUE SI RETIENE O REALIZA DEVOLUCIÓN DE ÁREA, EN CASO DE RETENERLA, PRESENTAR LAS COORDENADAS FINALES Y ÁREAS DEFINITIVAS DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y ÁREA RETENIDA DE EXPLORACIÓN. COMO TAMBIÉN REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE ÁREAS EN LAS CUALES NO SE REALIZARÁ EXPLOTACIÓN ACORDE CON LA RESOLUCIÓN 2210 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA CAM Y EL ACUERDO DEL MUNICIPIO DE PALERMO, POR MEDIO DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CUAL SE REGLAMENTA EL EOT DEL MUNICIPIO; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LAS MODIFICACIONES AL PTO; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> AL TITULAR MINERO QUE TIENE UN SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.(\$ 102885 )</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> AL TITULAR MINERO QUE TIENE UN SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO M/CTE.(\$ 59895 )</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> AL TITULAR MINERO QUE TIENE UN SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2015, POR VALOR DE \$1.00 (UN PESO M/CTE).</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> AL TITULAR MINERO QUE TIENE UN SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 2015 POR VALOR DE \$1865 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE).</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> AL TITULAR MINERO QUE TIENE UN SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2015, POR VALOR DE \$61 (SESENTA Y UN PESOS M/CTE).</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> AL TITULAR MINERO QUE TIENE UN SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2016, POR VALOR DE \$9 (NUEVE PESOS M/CTE).</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> AL TITULAR MINERO LAS NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE FBM, RESOLUCIÓN NO 40558 DEL 2 DE JUNIO DE 2016, EN SU ARTÍCULO 2. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL. A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL FORMATO BÁSICO MINERO, SEMESTRAL Y ANUAL, SERÁ PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MINERA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SI MINERO. SE RECOMIENDA AL TITULAR MINERO CARGAR AL SI MINERO EL FBM SEMESTRAL 2016, DE ACUERDO CON LA NUEVA REGLAMENTACIÓN, PARA PROCEDER CON SU EVALUACIÓN EN EL SISTEMA.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> AL TITULAR MINERO QUE SEGÚN RESOLUCIÓN 40185 DEL 10 DE MARZO DE 2017, SE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR EL FBM ANUAL 2016, HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI MINERO.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, CON RELACIÓN AL RADICADO 2009-261-051858-2 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, NO SE PROCEDE A LA SOLICITUD DE ESTE DESPACHO, PUESTO QUE CONTRA EL MENCIONADO AUTO N° 858 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN COMO ASÍ LO ENUNCIA EL ESCRITO PRESENTADO, SIN EMBARGO, LA DEFENSA APORTANDO LAS PRUEBAS SOLICITADAS FUERON TENIDAS EN CUENTA EN SU DEBIDO MOMENTO Y POR TAL MOTIVO NO DESENCADENÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD, COMO ASÍ FUE REQUERIDO Y EL TÍTULO MINERO HA VENIDO TENIENDO SU LIBRE ACTUAR.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, CON RELACIÓN AL RADICADO N° 20159010015952 DEL 14 DE MAYO DE 2015, NO SE PROCEDE A LA SOLICITUD,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DEBIDO A QUE SON SALDOS DE CANON FALTANTES A LOS PAGOS REALIZADOS EN LAS FECHAS REGISTRADAS POR EL APODERADO DEL TITULAR, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE ABRIL DE 2012 AL 9 DE ABRIL DE 2013, ADEMÁS DE QUE EN ESTE CASO LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN EMPEZÓ A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 079 DEL 10 DE ABRIL DE 2012, O SEA DESDE EL 14 DE JUNIO DE 2012 Y NO COMO LO ASEVERA EL APODERADO QUE VA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2013 CON RELACIÓN A LA ETAPA.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, CON RELACIÓN AL RADICADO N° 20159010015932 DEL 14 DE MAYO DE 2015, NO SE PROCEDE A LA SOLICITUD POR CUANTO EL INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL NO PAGO OPORTUNO O NO PAGAR EL VALOR TOTAL DE LO DEBIDO POR CONCEPTO DE REGALÍAS, GENERA UNOS INTERESES A FAVOR DEL ESTADO, EN ESTE CASO QUIÉN VIGILA Y HACE CUMPLIR LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA ES LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BAJO LAS POTESTADES OTORGADAS ES QUE REALIZA LA FISCALIZACIÓN, ADEMÁS DE LO CONSIGNADO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, CON RELACIÓN AL RADICADO N° 20159010011252 DEL 7 DE ABRIL DE 2015, NO SE PROCEDE A LA SOLICITUD ELEVADA POR EL APODERADO DEL TITULAR, YA QUE EL TITULAR FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN GTRI N° 079 DEL 10 DE ABRIL DE 2012, A LA CUAL NO PRESENTO RECURSO CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ETAPA CONTRACTUAL DONDE PASABA A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA MISMA EN FASE DE EXPLOTACIÓN Y POR ENDE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVARAN DE LA MISMA; NO POR ESTO DEJARÁ DE CANCELAR LAS OBLIGACIONES ORIGINARIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, Y DE NO HABER REALIZADO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LABORES DE EXPLOTACIÓN DURANTE EL TÉRMINO SOLICITADO, DEBIÓ HABER INFORMADO A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA LO CONSECUENTE DE SU OMISIÓN DE EXPLOTACIÓN.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, CON RELACIÓN AL RADICADO N° 201559010015942 DEL 14 DE MAYO DE 2015, NO SE PROCEDE A LA SOLICITUD ELEVADA POR EL APODERADO DEL TITULAR, CON RAZÓN EN QUE SU FUNDAMENTO DE DESACUERDO CON EL COBRO DE UNA TARIFA DE SEGUIMIENTO CON RAZÓN A LA VISITA PRACTICADA POR ESTA AUTORIDAD, ES OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FIRMADO POR EL TITULAR, Y NO ES SUSCEPTIBLE DE INCONFORMIDAD, LAS RAZONES DE ERRORES DE FORMA RELACIONADAS POR EL APODERADO NO EXIMEN AL TITULAR, LA OBLIGACIÓN ES VINCULANTE Y EXIGIBLE, POR ESTA RAZÓN NO ES TENIDA EN CUENTA SU SOLICITUD.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL AUTO PAR-I N° 018 DEL 23 DE ENERO DE 2015.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IJO-14121, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 107 DEL 16 DE MARZO DE 2017.</p>
4	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HG6-154</b>	<b>EDGAR LIBARDO REYES ARGÜELLO</b>	<b>06/04/2017</b>	<b>A-0301</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>EDGAR LIBARDO REYES ARGÜELLO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HG6-154 DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES COMO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE</p>

						<p>INCURRIR EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; ASÍ MISMO SE RECUERDA QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EMANADAS DEL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS AL TITULAR MINERO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 292 DEL 08 DE ABRIL DE 2014; AUTO PAR-I N° 0699 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y RESOLUCIÓN N° 0589 DEL 15 DE JUNIO DE 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 023</b> DE 22 DE MARZO DE 2017, EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 023</b> DE 22 DE MARZO DE 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	KH5-14571	CARLOS ARTURO GARCIA GUZMAN Y OTRO	06/04/2017	A-0302	<p>SE LE INFORMA A <b>CARLOS ARTURO GARCIA GUZMAN Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KH5-14571 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. KH5-14571</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTEN EL USO CORRECTO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE TODO EL PERSONAL QUE DESARROLLE ACTIVIDAD MINERA Y PERMANEZCA DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y</p>

						<p>CONTROL PAR-I <b>NO. 027</b> DE 23 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. KH5-14571</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTEN REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE VOLUMEN EN BOCA DE MINA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.8 DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 027</b> DE 23 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA</b></p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS AL TITULAR MINERO MEDIANTE AUTO <b>PAR-I N° 00000773</b> DEL 14 DE JULIO DEL 2015, Y AUTO <b>PAR-I N° 0511</b> DEL 7 DE JULIO DEL 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN LO CONCLUIDO MEDIANTE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 027</b> DE 23 DE MARZO DE 2017, EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 027</b> DE 23 DE MARZO DE 2017
6	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EC3-081</b>	<b>CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0303</b> SE LE INFORMA A <b>CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EC3-081 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: <b>APROBAR:</b> - LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2011 Y 2014, ASÍ COMO LOS SEMESTRALES DE 2015 Y 2016. - LOS PAGOS DE REGALÍAS DE ARENAS Y GRAVAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES II, III Y IV DE 2016. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017. <b>NO APROBAR:</b> - LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2015 Y 2016. - LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 61-43-101000154 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO. - LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y PAGO DE REGALÍAS PARA EL I Y II TRIMESTRES DE 2015. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017. <b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE <b>CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN PESO M/CTE</b> (\$40.301) POR CONCEPTO DE PAGO EXCESIVO DE PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2016 PARA LOS MATERIALES ARENAS Y GRAVAS DE RIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO

						<p>TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b>  <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EC3-081</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 61-43-101000154 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EC3-081</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2005 Y 2006, ASÍ COMO EL ANUAL DE 2005, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EC3-081</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2015 Y 2016, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EC3-081</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I Y II TRIMESTRES DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE <b>CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE</b> (\$40.301), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS PARA LOS MATERIALES ARENAS Y GRAVAS DE RIO CORRESPONDIENTES AL I TRIMESTRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EC3-081</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR VALOR DE <b>DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE</b> (\$211.916), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL TÍTULO MINERO, REQUERIDO MEDIANTE AUTO <b>GTRI NO. 572</b> DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LO ANTERIOR ATENDIENDO ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRORROGABLE DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p><b>SE INFORMA</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EC3-081</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EC3-081</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE A CERCA DE LA CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR PARTE DEL TITULAR MINERO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 111</b> DE 16 DE MARZO DE 2017.</p>
7	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0307-73</b>	<b>EDILBERTO BARRERO</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0304</b> SE LE INFORMA A EDILBERTO BARRERO TITULAR DE LA LICECIA DE EXPLOTACION NO. 0307-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:

						<p>✓ SE PONE DE PRESENTE QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA EL 23 DE MARZO DE 2017, AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 0307-73, SE ORDENÓ COMO MEDIDA DE SEGURIDAD LA <b>SUSPENSIÓN DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN EN EL SECTOR NOROESTE</b>, POR RIESGO DE CAÍDA DE MATERIAL E INESTABILIDAD DEL TALUD POR ALTURA DE 10-15 METROS Y ÁNGULO NEGATIVO. ASÍ MISMO, SE ORDENÓ LA <b>SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS</b>, HASTA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 040</b> DEL 28 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0307-73, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN UBICADO EN EL SECTOR NOROESTE DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0307-73, CONFORME A LA SUSPENSIÓN DE LABORES ORDENADA EN LA VISITA DE FISCALIZACIÓN, EFECTUADA EL 23 DE MARZO DE 2017; POR RIESGO DE CAÍDA DE MATERIAL E INESTABILIDAD DEL TALUD POR ALTURA DE 10-15 METROS Y ÁNGULO NEGATIVO. ASÍ COMO, SE ABSTENGA DE REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD. LO ANTERIOR, HASTA TANTO ALLEGUE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS, EN EL CUAL ESTABLEZCA LAS OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS; EN DONDE SE DEBERÁ DEFINIR EL TALUD, DISMINUIR LA ALTURA, ÁNGULO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE TALUD, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES. EN RELACIÓN AL TRABAJO EN ALTURAS SE DEBE ABSTENER REALIZAR ESTA ACTIVIDAD HASTA TANTO DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012.</p> <p>✓ <b>CONMINAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0307-73, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, TODA VEZ QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2016, SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD LA CUAL CONSISTIÓ EN SUSPENDER LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO SE PRESENTE LA AUTORIZACIÓN DE COMPRA Y SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS LEGAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS (DCCA) Y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DEL MANEJO, SIN EMBARGO EN EL MOMENTO DE LA VISITA TÉCNICA SE EVIDENCIÓ QUE SE ENCONTRABAN ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN, INCUMPLIENDO LA MEDIDA IMPUESTA Y SIN LA PRESENTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 040</b> DEL 28 DE MARZO DE 2017.</p> <p><u>UNA VEZ SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS POR LOS CUALES SE INTERPUSO LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, Y TRABAJOS EN ALTURAS, INDICADOS EN LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL 23 DE MARZO DE 2017, Y UNA VEZ CUENTE CON EL PERMISO PARA LA COMPRA Y SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS, POR PARTE DE LA DCCA, SE DEBE PROCEDER A:</u></p> <p>✓ SE RECOMIENDA AL TITULAR MINERO MANTENER E IMPLEMENTE EN EL SITIO DE LA MINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL, REGISTROS DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; IGUALMENTE SE CORRE TRASLADO AL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>2. <b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>✓ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>0307-73, BAJO APREMIO DE MULTA</b> EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ALLEGUE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN, ADOPTADAS EN VISITA DE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EL 23 DE MARZO DE 2017, EN EL CUAL ESTABLEZCA LAS OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS; EN DONDE SE DEBERÁ DEFINIR EL TALUD, DISMINUIR LA ALTURA, ÁNGULO DE TALUD, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES Y EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012.</li> <li>- ALLEGUE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN ADOPTADAS EN VISITA DE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EL 04 DE MARZO DE 2016, CON EL CUAL PRESENTE EL PERMISO PARA LA COMPRA Y SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS POR PARTE DEL DCCA.</li> <li>- AJUSTAR LA EXPLOTACIÓN, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS EN EL PTI, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIA BANCO ÚNICO, EN EL CUAL SE EVIDENCIA BANCO ÚNICO DE EXPLOTACIÓN CON ALTURA DE TALUD DE 10 - 20 METROS, LONGITUD DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE 300 METROS APROXIMADAMENTE Y ÁNGULO DE TALUD QUE OSCILAN DE 70°- 90°. (SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.)</li> <li>- REFORZAR LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, SEÑALIZAR EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA DE ACCESO. (SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.)</p> <p>- PARA QUE MANTENGA EN EL SITIO DE LA MINA, PLANO ACTUALIZADO DE LABORES MINERAS, EL CUAL SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA. SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.)</p> <p>- REALICE CUNETAS DE DESAGÜE EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA INTERNA. (SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.)</p> <p>- IMPLEMENTAR Y MANTENER LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES. (SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.)</p> <p>- PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, DONDE SE EVIDENCIE EL PAGO DE PENSIONES AL TOTAL DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS Y PARA QUE ASEGURE EN EL NIVEL DE RIESGO 5 DE LA ARL, A LAS PERSONAS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA DENTRO DEL TÍTULO.</p> <p>- PRESENTAR LOS REGISTROS DE ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, IGUALMENTE SE INFORMA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR VELAR QUE LOS TRABAJADORES PORTEN Y DEN EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONFORME A LO INDICADO EN EL DECRETO 2222 DE 1993.</p> <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. <b>040 DEL 28 DE MARZO DE 2017</b>, POR LO QUE, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA SE PRONUNCIE FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADO EN AUTO PAR-I NO. 0321 DEL 27 DE ABRIL DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 019 DEL 05 DE MAYO DE 2016, EN RELACIÓN A: - PLANO ACTUALIZADO DE LABORES - LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE CAPACITACIÓN, SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REGLAMENTO DE TRABAJO Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> AL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I 040 DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PARA QUE EFECTÚE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES RESPETO DE MANTENER E IMPLEMENTE EN EL SITIO DE LA MINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL, REGISTROS DE CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO DE ARMAS-DCCA, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I 040 DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A FIN DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

							TOLIMA CORTOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. <b>040</b> DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES RESPECTO DE LA DISPOSICIÓN DE CUNETAS DE DESAGÜE EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA INTERNA, Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. <b>040 DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO</b> DE DOS MIL DIECISIETE (2017).
<b>8</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JG1-08111</b>	<b>JOSE DIONEL SANCHEZ GARZON</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0305</b>	SE LE INFORMA A <b>JOSE DIONEL SANCHEZ GARZON</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JG1-08111 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>APROBAR</b> EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2016 Y ANUAL DEL AÑO 2015. <b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 14-43-101003197 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONFORME A LA EVALUACIÓN HECHA MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 140 DEL 30 DE MARZO DE 2017. <b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 14-43-101003197 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE AMPARE EL TÍTULO MINERO, CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMANADAS DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 140 DEL 30 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO

						<p>REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL SALDO FALTANTE DEL CANON SUPERFICIARIO DEL SEGUNDO Y TERCER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE CON CORTE AL 11 DE ABRIL DE 2016 POR VALOR DE DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$18'742.387) M/CTE, MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2016, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 140 DEL 30 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE RINDA CONCEPTO TÉCNICO SOBRE LA UBICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JG1-08111. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JG1-08111, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Nº 140 DEL 30 DE MARZO DE 2017.
9	CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A		06/04/2017	A-0306
						SE LE INFORMA A <b>CONCRETOS ARGOS S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKS-11581 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: > <b>RECORDAR</b> A LOS TITULARES MINEROS QUE DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL APROBADOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. > <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, A FIN DE QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN EFECTUADAS MEDIANTE RADICADOS 2012-412-026855-2 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012, 20145510388152 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 20165510309272 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN IKS-11581, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 035 DEL VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)</b> .
10	CONTRATO DE CONCESION	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA Y OTRO		06/04/2017	A-0307
						SE LE INFORMA A <b>DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 18144 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE

						<p>PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR Y APROBAR</b> EL PAGO Y LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEL I, II, III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2000.</li> <li>• DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2013.</li> <li>• DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2014.</li> <li>• DEL II, III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2015.</li> <li>• DEL I, II, III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2016.</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DEL 2010, 2011, 2014, 2015 Y 2016; ADEMÁS DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 61-43-101000146, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR LA SUMA DE UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1'409.980) M/CTE, REQUERIDO MEDIANTE AUTO GTRI N° 859 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011.</p> <p><b>ACEPTAR</b> EL INFORME DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 385 DEL 15 DE ABRIL DE 2015, AUTO PAR-I N° 908 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 Y AUTO PAR-I N° 862 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016.</p> <p><b>OTORGAR</b> PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA TERESITA DE PILAR DÍAZ GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 39.540.546 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 76.357 DEL C. S. DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO MEDIANTE RADICADO N° 20159010002542 DEL 19 DE ENERO DE 2015 Y SEGÚN PODER OTORGADO POR LOS TITULARES MINEROS.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL PAGO Y EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2014 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LA ACTUALIZACIÓN DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIÓN.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, EL SALDO FALTANTE DEL PAGO DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2014 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2015, CUYOS VALORES HACEN PARTE DE LAS CONSIDERACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 131 DEL 24 DE MARZO DE 2017; MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO , CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N°000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, LA COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIÓN SEGÚN RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N°131 DEL 24 DE MARZO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 1998 Y DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 1999; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DEL 2000, 2001, 2002 Y ANUALES DE LOS AÑOS 2000 Y 2001, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME DONDE SE ACEPTA LA CESIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 295 DEL 4 DE ABRIL DE 1997 OTORGADA POR CORPOAMAZONÍA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN Y CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 385 DEL 15 DE ABRIL DE 2015, AUTO PAR-I N° 908 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 Y AUTO PAR-I N° 862 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 SERÁN CORROBORADOS EN LA PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18144, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 131 DEL 24 DE MARZO DE 2017.</p>	
11	CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	DARIO CABRERA URIBE		06/04/2017	A-0308	SE LE INFORMA A <b>DARIO CABRERA URIBE</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKJ-09561X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS

						<p>RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>IKJ-09561X</b>, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUE A ESTA DEPENDENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MODIFICACIÓN DE LOS FBM SEMESTRALES 2012, 2013 Y 2014.</li> <li>• RECIBO DE PAGO ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 15-43-101002646 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON UNA VIGENCIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2016 AL 18 DE AGOSTO DE 2017.</li> <li>• FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DE 2016.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.-</b> APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° <b>IKJ-09561X</b> SEGÚN CONCEPTOS TÉCNICOS N° 452 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 Y 118 DEL 22 DE MARZO DE 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2014, I, II Y III TRIMESTRE DE 2016.</li> <li>• FBM ANUAL 2012 Y 2013.</li> <li>• FBM SEMESTRAL 2016.</li> </ul> <p><b>TERCERO.-</b> CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO BAJO APREMIO MULTA EN <b>AUTO PARI N° 0539 DEL 14 DE JULIO DE 2016</b>, DONDE SE REQUIRIÓ LICENCIA AMBIENTAL, POR SER DE SU COMPETENCIA.</p> <p><b>CUARTO.- DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>IKJ-</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

							<b>09561X</b> , DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS N° 452 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 Y 118 DEL 22 DE MARZO DE 2017.
<b>12</b>	<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>BL5-104</b>	<b>GARCO S.A.S.</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0309</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>GARCO S.A.S.</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. BL5-104 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y/O EXPLOTACIÓN EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES COMO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; ASÍ MISMO SE RECUERDA QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EMANADAS DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 034</b> DE 27 DE MARZO DE 2017.</p>
<b>13</b>	<b>CONTATO DE CONCESION</b>	<b>IKR-14391X</b>	<b>YELENA HERNANDEZ ATENCIA</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0310</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>YELENA HERNANDEZ ATENCIA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKR-14391X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>SE RECUERDA A LA TITULAR</b> DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKR-14391X ABSTENERSE DE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO NO CUENTE</p>

						<p>CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, ES DECIR, LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO Y LA OBTENCIÓN DE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.</p> <p><b>SE RECUERDA A LA TITULAR</b> DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKR-14391X MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKR-14391X DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N°024 DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2017, REALIZADA AL ÁREA.</p>
14	LICENCIA DE EXPLOTACION	0844-73	NANCY MERCEDES NIÑO CESPEDES	06/04/2017	A-0311	<p>SE LE INFORMA A <b>NANCY MERCEDES NIÑO CESPEDES</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0844-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° <b>0844-73</b>, BAJO <b>APREMIO DE MULTA</b> DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2655 DE 1988 ART. 75, PARA QUE SE ACOJA A LO APROBADO EN EL PTI, EN CUANTO AL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN, DE ACUERDO DEL INFORME DE VISITA N°044 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2017.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° <b>0844-73</b>, BAJO <b>APREMIO DE MULTA</b> DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2655 DE 1988 ART. 75, PARA QUE PRESENTE LOS REGISTROS DE VOLUMEN Y PRODUCCIÓN SEGÚN NUMERAL 7.8 DEL INFORME DE VISITA N°044 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2017.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>SE LE CORRE TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURIDICAMENTE CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL AUTO PAR-I N° 000488 DEL 07 DE MAYO DE 2015, TENIENDO QUE MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 320 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 SE EVALÚA LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y SE CONCLUYE QUE EL TITULAR NO DA CUMPLIMIENTO.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADA A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0844-73 DEL INFORME DE VISITA N°044 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2017.</p>
15	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FD2-154</b>	<b>CONCRETOS ARGOS S.A.</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0312</b> <p>SE LE INFORMA A <b>CONCRETOS ARGOS S.A.</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FD2-154 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>FD2-154</b>, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUE A ESTA</p>

						<p>DEPENDENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 0634630-1 DE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. CON UNA VIGENCIA DEL 3 DE JUNIO DE 2016 AL 7 DE JUNIO DE 2017, DONDE SE INCLUYA LA PREVISIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 2º INCISO 5º DE LA RESOLUCIÓN 338 DE 2014.</li> <li>• MODIFICACIÓN DE LOS FBM SEMESTRAL 2010 Y 2011.</li> <li>• MODIFICACION DE LOS FBM SEMESTRALES Y ANUALES 2012, 2013, 2014 Y 2015.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.-</b> APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°<b>FD2-154</b> SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 115 DEL 21 DE MARZO DE 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGOS Y FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL III TRIMESTRE DE 2013, II, III, IV TRIMESTRE DE 2014, I, II, III Y IV TRIMESTRE PARA 2015 Y 2016.</li> <li>• FBM ANUAL 2011.</li> <li>• FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2016.</li> <li>• PAGO DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, REQUERIDO MEDIANTE <b>AUTO GTRI N° 204 DEL 29 DE ABRIL DE 2011.</b></li> </ul> <p><b>PARAGRAFO.-</b> SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>FD2-154</b> QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE \$1.879 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.), POR EL PAGO DE REGALÍAS PARA III TRIMESTRE DE 2015; DE \$3 (TRES PESOS M/CTE), POR EL PAGO DE REGALÍAS PARA I TRIMESTRE DE 2016 Y DE \$8 (OCHO PESOS M/CTE), POR EL PAGO DE REGALÍAS PARA III TRIMESTRE DE 2016.</p> <p><b>TERCERO.- DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>FD2-154</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 115 DEL 21 DE MARZO DE 2017.</p>
<b>16</b>	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0907-73</b>	<b>INVERSIONES ROCKY POINT S.A.S</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0313</b> SE LE INFORMA <b>INVERSIONES ROCKY POINT S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0907-73 QUE DE

						<p>CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR <b>QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACIÓN</b>, DEBERÁ ALLEGAR EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PRUEBA QUE LE PERMITA A LA AUTORIDAD MINERA EVALUAR Y COMPROBAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN TÉCNICO O ECONÓMICA QUE DAN LUGAR O NO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0907-73,, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1755 DE 2015, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDO EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE EXPLOTACIÓN RADICADA EL 30 DE MARZO DE 2017 CON NÚMERO 20179010006812.</p>	
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	13246	ADOLFO TRUJILLO BERMUDEZ Y OTRO		06/04/2017	A-0314	<p>SE LE INFORMA A <b>ADOLFO TRUJILLO BERMUDEZ Y OTRO</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 13246 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CONMINAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13246, QUE QUE NO DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO EN MENCIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL A QUE HAY LUGAR.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LOS TITULARES DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 043</b> DE 30 DE MARZO DE 2017.</p>

18	CONTRATO DE CONCESION	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	06/04/2017	A-0315	<p>SE LE INFORMA A <b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 6823 QUE DISPONE</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> PONER EN CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD <b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>, IDENTIFICADA CON NIT 860.002.523-1, EL CONCEPTO TÉCNICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2017 EMITIDO POR EL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES DE TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR</b> A LA SOCIEDAD <b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>, IDENTIFICADA CON NIT 860.002.523-1, QUE DEBIDO A LA SUPERPOSICIÓN EXISTENTE ENTRE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN NO. 6823 Y NO. 0745-73 NO ES POSIBLE CONTINUAR EL TRÁMITE DE ACOGIMIENTO A LA LEY 685 DE 2001 PRESENTADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2001 DENTRO DEL TÍTULO MINERO NO. 6823, HASTA QUE SE RESUELVA DICHA SUPERPOSICIÓN ENTRE LOS MENCIONADOS TÍTULOS MINEROS.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR</b> POR ESTADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD <b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>, IDENTIFICADA CON NIT 860.002.523-1, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	06/04/2017	A-0316	<p>SE LE INFORMA A <b>JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-14261 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>ICQ-14261 PARA QUE SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO</b>, Y DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS</p>

						<p>112 Y 288 DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGUE A ESTA DEPENDENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RENOVAÇÃO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.-</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>ICQ-14261</b>, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGUE A ESTA DEPENDENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO O CERTIFICADO ACTUALIZADO DE SU TRÁMITE, NO MAYOR A NOVENTA DÍAS.</li> </ul> <p><b>TERCERO.-</b> APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°<b>ICQ-14261</b> SEGÚN EL NUMERAL 10º DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 137 DEL 29 DE MARZO DE 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2014, I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2015 Y 2016.</li> </ul> <p><b>CUARTO.-</b> APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°<b>ICQ-14261</b> SEGÚN DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 137 DEL 29 DE MARZO DE 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FBM ANUALES 2010, 2013 Y 2015.</li> <li>• FBM SEMESTRALES 2015 Y 2016.</li> </ul> <p><b>QUINTO.- DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>ICQ-14261</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 137 DEL 29 DE MARZO DE 2017.</p>
20	LICENCIA DE EXPLOTACION	0365-73	YOLANDA OLAYA FAJARDO Y OTRO	06/04/2017	A-0317	<p>SE LE INFORMA A <b>YOLANDA OLAYA FAJARDO Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0365-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013</p>

						<p>PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>- <b>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR- I NO. 0097</b> DE 10 DE MARZO DE 2017, EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO AL TITULAR MINERO PARA QUE MODIFIQUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II Y III TRIMESTRE DE 2016, CONFORME AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA UPME PARA DICHO TRIMESTRE, Y ASÍ MISMO, ALLEGUE EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.423.627) M/CTE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO; TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL FORMULARIO SE DECLARÓ LA CANTIDAD DE MINERAL EN TONELADAS, SIENDO QUE DEBÍA DECLARARSE EN METROS CÚBICOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 184 DE 30 DE MARZO DE 2016.</p> <p>- <b>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR- I NO. 0097</b> DE 10 DE MARZO DE 2017, EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO AL TITULAR MINERO PARA QUE ALLEGUE EL SALDO FALTANTE DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.423.627) M/CTE., UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 1.930.332) M/CTE., MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, POR CONCEPTO DE REGALÍAS DE II Y III TRIMESTRE DE 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL FORMULARIO SE DECLARÓ LA CANTIDAD DE MINERAL EN TONELADAS, SIENDO QUE DEBÍA DECLARARSE EN METROS CÚBICOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 184 DE 30 DE MARZO DE 2016.</p> <p>1. <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. <b>0365-73</b>, PARA QUE PRESENTE MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II, III DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2016, DECLARANDO LA CANTIDAD DE MÁRMOL EN METROS CÚBICOS Y CORRIENDO EL VALOR DEL PRECIO ESTABLECIDO POR LA UPME PARA DICHO TRIMESTRE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 184 DE 30 DE MARZO DE 2016, EN LA CUAL SE DETERMINAN EL PRECIO BASE DE LOS MINERALES NO METÁLICOS PARA LA DECLARACIÓN DE REGALÍAS..</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>0365-73</b> QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>158</b> DEL CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	0651-73	SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	06/04/2017	A-0318	<p>SE LE INFORMA A LA <b>SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0651-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> ÚNICA Y ESPECÍFICAMENTE EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL AUTO PAR-I N° 1150 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2016, NOTIFICADO EN ESTADO JURÍDICO 78 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, A SABER:</p> <p>"(...)</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD AL LITERAL <b>D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001</b>, PARA PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A TODOS LOS TRIMESTRES EN QUE HAYA REALIZADO EXPLOTACIÓN DEL MATERIAL DE ARENAS, CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO, LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE</p>

						<p><i>PAGO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO MEDIANTE INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 640 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2016; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2. SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. (...)” <b>NEGRILLA FUERA DEL TEXTO.</b></i></p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A TODOS LOS TRIMESTRES EN QUE HAYA REALIZADO EXPLOTACIÓN DEL MATERIAL DE ARENAS, CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO, LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO MEDIANTE INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 640 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2016; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>IMPRORROGABLE DEL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA RECTIFICAR O SUBSANAR LAS FALTAS DE QUE SE LE ACUSA O PARA FORMULAR SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</b></p> <p><b>SE INFORMA</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>CONMINAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0651-73</b> PARA QUE SE <b>ABSTENGA</b> ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO SE LEVANTE LA SANCIÓN IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0573 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO UNA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0651-73</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DÉ TOTAL CUMPLIMIENTO A LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES TENIENDO EN CUENTA QUE SE HA EVIDENCIADO QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO LABORES DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DEL BRAZUELO DE LA QUEBRADA LA CAIMA,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>EXPLOTACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES</p> <p><b>CONMINAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0651-73</b>, PARA QUE, AUN VEZ SE LEVANTE LA SANCIÓN IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0573 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, LAS ACTIVIDADES MINERAS SE LLEVEN A CABO EN COMPLETA SUJECIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS EN EL PTI.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0651-73</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE DOCUMENTO EN EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE CERTIFIQUE EL ESTADO DEL TRÁMITE DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL, CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE INFORMA</b> QUE UNA VEZ REALIZADO EL RECORRIDO POR EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE EVIDENCIA QUE LA QUEBRADA LA CAIMA CUENTA CON DOS BRAZUELOS Y VERIFICADO LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS ES CLARO QUE EL INICIO DE LA BIFURCACIÓN DEL CAUCE SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO Y EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD MINERA, TAL COMO SE MUESTRA EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO Y PLANO QUE HACEN PARTE DEL INFORME DE VISITA PAR-I N° 050 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0651-73 SE VISITA PAR-I N° 050 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN</p>
--	--	--	--	--	--	---

							CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
22	LICENCIA DE EXPLOTACION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA Y OTROS		06/04/2017	A-0319	<p>SE LE INFORMA A <b>DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA Y OTROS</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0321-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0321-73, QUE QUE NO DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO EN MENCIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL A QUE HAY LUGAR.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0321-73, QUE UNA VEZ SE INSCRIBA EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL LA MINUTA QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR PARTE DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA Y CUENTE CON PTO APROBADO Y LICENCIA AMBIENTAL, DEBERÁN REALIZAR UN MANEJO TÉCNICO DE LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, DONDE ESTABLEZCAN OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS QUE SE PRESENTAN POR LA INESTABILIDAD DEL TALUD, EN EL CUAL SE DEBERÁN DEFINIR LOS TALUDES, DISMINUIR LAS ALTURAS, ÁNGULOS DE TALUD, REALIZAR UN MÉTODO DE EXPLOTACIÓN POR BANCOS, IMPLEMENTAR OBRAS DE DRENAJE, REFORZAR LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, SEÑALIZAR EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA DE ACCESO Y CONTAR CON LOS PERMISOS PARA REALIZAR LA</p>

						<p>EXPLOTACIÓN, ASÍ MISMO DEBE MANTENER E IMPLEMENTAR EN EL SITIO DE LA MINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL, REGISTROS DE CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, IGUALMENTE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DEL PERSONAL CONTRATADO, A FIN DE EVITAR ACCIDENTES, COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENGA LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, CON EL OBJETO DE QUE SE PRONUNCIE DE FONDO FRENTE A LA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 045</b> DE 31 DE MARZO DE 2017.</p>	
23	CONTRATO DE CONCESION	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		06/04/2017	A-0320	<p>SE LE INFORMA A <b>CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ</b> TITULAR DEL CONTRTO DE CONCESION NO. IKD-11431X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>➤ <b>RECORDAR</b> A LOS TITULARES MINEROS QUE DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD</p>

						<p>MINERA HASTA NO CONTAR CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL APROBADOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN IKD-11431X, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 039 DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).</b></p>
24	CONTRATO DE CONCESION	GL7-131	JORGE ARIEL ISAZA CANO	06/04/2017	A-0321	<p>SE LE INFORMA A <b>JORGE ARIEL ISAZA CANO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GL7-131 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR</b> LA RESPUESTA ALLEGADA POR PARTE DE LA EMPRESA TOLIMA GOLD S.A.S EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, MEDIANTE EL RADICADO NO. 20139010036472, COMO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO <b>PAR-I N° 0279</b> DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013 RELACIONADO CON LA INACTIVIDAD EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GL7-131</b> Y LA PRESENTACIÓN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 029</b> DE 24 DE MARZO DE 2017.</p> <p>EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL ACOGIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 074</b> DE 07 DE MARZO DE 2017, SE EVIDENCIA QUE MEDIANTE AUTO <b>PAR-I NO. 0103</b> DE 13 MARZO DE 2017 ESTAS YA FUERON ACOGIDAS.</p> <p><b>RECORDAR</b> A LOS TITULARES MINEROS QUE DEBEN ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN</p>

						<p>EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GL7-131</b>, HASTA TANTO NO CUENTEN CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES; IGUALMENTE QUE DEBEN MANTENERSE AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE REVISADO EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO SE EVIDENCIA QUE EXISTE UNA SUPERPOSICIÓN PARCIAL DEL ÁREA DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GL7-131</b> CON LA ZONA INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. (ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 029</b> DE 24 DE MARZO DE 2017.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 029</b> DE 24 DE MARZO DE 2017</p>
25	CONTRATO DE CONCESION	JAS-08401	DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ	06/04/2017	A-0322	<p>SE LE INFORMA A <b>DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JAS-08401 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR Y APROBAR</b> EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR MINERO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR - I NO. 542 DEL 11 DE MAYO DE 2015 Y AUTO PAR-I N° 673 DEL 30 DE</p>

						<p>AGOSTO DE 2016, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 026</b> DE 23 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JAS-08401</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DISEÑE, ELABORE Y PUBLIQUE EN UN LUGAR VISIBLE PARA LOS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS INFLUYENTES EN LA EXPLOTACIÓN MINERA DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO, EL PLANO DE RIEGOS, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 026</b> DE 23 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.</b></p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JAS-08401</b></p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO</p>
--	--	--	--	--	--	--

							EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 026</b> DE 23 DE MARZO DE 2017
26	LICENCIA DE EXPLOTACION	14304	LUIS FERNANDO DIZA ROMERO		06/04/2017	A-0323	SE LE INFORMA A <b>LUIS FERNANDO DIZA ROMERO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>14304</b> QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CONMINAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14304, QUE QUE NO DEBE ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO EN MENCIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL A QUE HAY LUGAR. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 042</b> DE 30 DE MARZO DE 2017.
27	CONTRATO DE CONCESION	EIT-144	MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA Y OTROS		06/04/2017	A-0324	SE LE INFORMA A <b>MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA Y OTROS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EIT-144 TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EIT-144 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>RECORDAR</b> A LOS TITULARES MINEROS QUE DEBEN ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EIT-144</b> , HASTA TANTO NO CUENTEN CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES; IGUALMENTE QUE DEBEN MANTENERSE AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

						<p>DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES MINEROS QUE REVISADO EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO SE EVIDENCIA QUE EXISTE UNA SUPERPOSICIÓN PARCIAL DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. EIT-144</b> CON LA RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 030</b> DE 24 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LOS TITULARES MINEROS A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO <b>PAR-I NO. 224</b> DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, EN ATENCIÓN A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 030</b> DE 24 DE MARZO DE 2017.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I <b>NO. 030</b> DE 24 DE MARZO DE 2017</p>	
28	LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO		06/04/2017	A-0325	<p>SE LE INFORMA <b>EDILBERTO BARRERO</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0307-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO</p>

						<p>DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>- <b>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR I NO. 0089 DE 08 DE MARZO DE 2017</b>, EN RELACIÓN A APROBAR EL FORMULARIO DE PARA LA DECLARACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE III TRIMESTRE DE 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL FORMULARIO SE DECLARÓ LA CANTIDAD DE MINERAL EN TONELADAS, SIENDO QUE DEBÍA DECLARARSE EN METROS CÚBICOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 184 DE 30 DE MARZO DE 2016.</p> <p>- <b>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR- I NO. 0089 DE 08 DE MARZO DE 2017</b>, EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO AL TITULAR MINERO PARA QUE ALLEGUE EL VALOR DE \$2.779 PESOS POR EL PAGO DE REGALÍAS DE II TRIMESTRE DE 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL FORMULARIO SE DECLARÓ LA CANTIDAD DE MINERAL EN TONELADAS, SIENDO QUE DEBÍA DECLARARSE EN METROS CÚBICOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 184 DE 30 DE MARZO DE 2016.</p> <p>2. <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. <b>0307-73</b>, BAJO A PREMIO DE MULTA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE LOS TRIMESTRES II, III DE 2016, DECLARANDO LA CANTIDAD DE MÁRMOL EN METROS CÚBICOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 184 DE 30 DE MARZO DE 2016, EN LA CUAL SE DETERMINAN EL PRECIO BASE DE LOS MINERALES NO METÁLICOS PARA LA DECLARACIÓN DE REGALÍAS, RAZÓN POR LA CUAL, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>0307-73</b> QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>141</b> DEL TREINTA (30) DE MARZO DE 2017. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO POR ESTADO POR INTERMEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, QUE POR SER DE TRAMITE NO ADMITE RECURSO.</p>
29	LICENCIA DE EXPLOTACION	0322-73	ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA		06/04/2017	A-0326 <p>SE LE INFORMA <b>ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0322-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>SE PONE DE PRESENTE QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA EL 22 DE MARZO DE 2017, AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 0322-73, SE ORDENÓ COMO MEDIDA DE SEGURIDAD LA <b>SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (PERFORACIÓN Y VOLADURA)</b>, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LOS RESPECTIVOS PERMISOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS (DCCA). ASÍ MISMO, SE ORDENÓ LA <b>SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS</b>, HASTA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN</p>

						<p>EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 046</b> DEL 31 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0322-73, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA (PERFORACIÓN Y VOLADURA), TODA VEZ QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017, SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD LA CUAL CONSISTIÓ EN SUSPENDER LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LOS RESPECTIVOS PERMISOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS (DCCA), YA QUE UTILIZAN UN EXPLOSIVO ARTESANAL QUE POR SU COMPOSICIÓN E INESTABILIDAD, PODRÍA GENERAR ACCIDENTALIDAD A LAS PERSONAS QUE LO MANIPULEN, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA Y UTILIZAR EXPLOSIVOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE COMPRA Y SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS (DCCA).</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0322-73, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, TODA VEZ QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017, SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD, LA CUAL CONSISTE EN LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS, HASTA QUE CUENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA EN EL CUAL ESTABLEZCA LAS OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN HASTA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TANTO NO CUENTE CON EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL AL TÍTULO MINERO Y CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA Y SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS POR PARTE DEL DCCA. UNA VEZ CUENTE CON LOS ANTERIORES PERMISOS, SE DEBERÁ REALIZAR UN MANEJO TÉCNICO DE LOS FRENDES DE EXPLOTACIÓN, DONDE ESTABLEZCAN OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS QUE SE PRESENTAN POR LA INESTABILIDAD DEL TALUD, EN EL CUAL SE DEBERÁN DEFINIR LOS TALUDES, DISMINUIR LAS ALTURAS, ÁNGULOS DE TALUD, REALIZAR UN MÉTODO DE EXPLOTACIÓN POR BANCOS E IMPLEMENTAR LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS EXPLOSIVOS.</p> <p><u>UNA VEZ SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS POR LOS CUALES SE INTERPUSO LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, Y TRABAJOS EN ALTURAS, INDICADOS EN LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL 22 DE MARZO DE 2017, Y UNA VEZ CUENTE CON EL PERMISO PARA LA COMPRA Y SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS, POR PARTE DE LA DCCA, ADEMÁS DE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL QUE AMPARE AL TÍTULO MINERO, SE DEBE PROCEDER A:</u></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0322-73, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REFUERCE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, Y SEÑALICE EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA DE ACCESO AL TÍTULO MINERO.</li> <li>• ASEGURE EN EL NIVEL DE RIESGO 5 DE LA ARL, A LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE MINERÍA DENTRO DEL TÍTULO MINERO.</li> <li>• MANTENER EN EL SITIO DE LA MINA, PLANO ACTUALIZADO DE LABORES MINERAS.</li> <li>• MANTENGA E IMPLEMENTE EN EL SITIO DE LA MINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE REUNIÓN DEL COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL, REGISTROS DE CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; IGUALMENTE SE CORRE TRASLADO AL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRESENTE LOS REGISTROS RECIENTES DE ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, IGUALMENTE SE INFORMA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR VELAR QUE LOS TRABAJADORES PORTEN Y DEN EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.</li> <li>• REALICE CUNETAS DE DESAGÜE EN LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, VÍAS INTERNAS Y LUGAR DE BOTADERO.</li> <li>• IMPLEMENTE Y MANTENGA LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES.</li> </ul> <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 046 DEL 31 DE MARZO DE 2017, POR LO QUE, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ADEMÁS, TODO LO ANTERIOR SERÁ DEBIDAMENTE VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA PRACTICADA POR LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I N° 046 DEL 31 DE MARZO DE 2017, PARA QUE EFECTÚE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES RESPETO DE MANTENER E IMPLEMENTE EN EL SITIO DE LA MINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL, REGISTROS DE CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO DE ARMAS-DCCA, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I N° 046 DEL 31 DE MARZO DE 2017, A FIN DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. N° 046 DEL 31 DE MARZO DE 2017, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES RESPECTO DE LA DISPOSICIÓN DE CUNETAS DE DESAGÜE EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA INTERNA, Y LUGAR DE BOTADERO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0322-73, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 046 DEL 31 DE MARZO DE 2017.</p>
30	CONTRATO DE CONCESION	IHV-14031	JAIDER BARRAGAN OSPINA Y OTRO	06/04/2017	A-0327	<p>SE LE INFORMA A <b>JAIDER BARRAGAN OSPINA Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IHV-14031 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HA REALIZADO SOBRE EXPLOTACIÓN DESDE EL INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, TODA VEZ QUE SI BIEN EL TITULAR MINERO CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), EL VOLUMEN APROBADO EN LA LICENCIA</p>

						<p>AMBIENTAL OTORGADA CORRESPONDE A 60.000 METROS CÚBICOS, Y REVISADOS LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) JUNTO CON LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS, PRESENTADOS POR EL TITULAR, SE EVIDENCIA QUE EL TITULAR HA VENIDO REALIZANDO UNA SOBRE EXPLOTACIÓN DESDE EL AÑO 2011 AL 2016. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 041 DEL TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ <b>CONMINAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DEL VOLUMEN DEL MATERIAL APROBADO EN LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE PTO, HASTA TANTO DICHO AUMENTO DE VOLUMEN SEA APROBADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL, CONFORME SE INDICÓ EN AUTO PAR-NO. 0237 DEL 31 DE MARZO DE 2016. LO ANTERIOR, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. <b>041</b> DEL TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).</p> <p>➤ <b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA EXPLOTACIÓN DEL VOLUMEN DEL MATERIAL APROBADO EN LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE PTO, HASTA TANTO DICHO AUMENTO DE VOLUMEN SEA APROBADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL, CONFORME SE INDICÓ EN AUTO PAR-NO. <b>0237</b> DEL 31 DE MARZO DE 2016., EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> A LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 041 DEL TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN RAZÓN A QUE SE ESTÁN ADELANTANDO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN UN VOLUMEN SUPERIOR AL APROBADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>IHV-14031</b>, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 041 DEL TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).</p>
31	LICENCIA DE EXPLOTACION	0365-73	YOLANDA OLAYA FAJARDO Y OTROS	06/04/2017	A-0328	<p>SE LE INFORMA A <b>YOLANDA OLAYA FAJARDO Y OTROS</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0365-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>✓ SE PONE DE PRESENTE QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA EL 24 DE MARZO DE 2017, AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 0365-73, SE ORDENÓ COMO MEDIDA DE SEGURIDAD <b>LA SUSPENSIÓN DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN EN EL BANCO 4 DE ALTURA DE TALUD DE 30 METROS Y ÁNGULO DE TALUD VERTICAL, POR RIESGO DE CAÍDA DE MATERIAL E INESTABILIDAD DEL TALUD.</b></p> <p>✓ <b>CONMINAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0365-73, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, <b>DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN EN EL BANCO 4 DE ALTURA DE TALUD DE 30 METROS Y ÁNGULO DE TALUD VERTICAL</b>, CONFORME A LA SUSPENSIÓN DE LABORES ORDENADA EN LA VISITA DE FISCALIZACIÓN, EFECTUADA EL 24 DE</p>

						<p>MARZO DE 2017, POR RIESGO DE CAÍDA DE MATERIAL E INESTABILIDAD DEL TALUD. POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA, EN EL CUAL SE ESTABLEZCA LAS OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS, COMO DEFINICIÓN, DISMINUIR LA ALTURA Y ÁNGULO DE TALUD. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. <b>049</b> DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).</p> <p>3. <b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>✓ <b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. <b>0365-73</b>, PARA QUE PROCEDA A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REFORZAR LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, SEÑALIZAR EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA DE ACCESO, REALIZAR DEMARCACIÓN DE ÁREAS EN LA PLANTA DE TRITURACIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.</li> <li>- REALIZAR COMPACTACIÓN DEL MATERIAL Y BARRERAS EN LA PARTE BAJA PARA DAR ESTABILIDAD AL MATERIAL DISPUESTO.</li> <li>- ORGANIZAR EL LUGAR DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EN EL CUAL SE DEBERÁ ORDENAR LOS CABLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUELO Y RETIRAR LOS ELEMENTOS QUE NO PERTENECEN A DICHO LUGAR, IGUALMENTE SE RECOMIENDA EVITAR ACUMULACIÓN DE AGUA DENTRO DEL LUGAR Y RECORDAR QUE LA MANIPULACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO SE DEBERÁ REALIZAR POR UNA PERSONA IDÓNEA.</li> <li>- REALIZAR ENCERRAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRITURACIÓN O IMPLEMENTAR GUARDAS DE SEGURIDAD PARA LAS POLEAS DE LOS MOTORES.</li> <li>- MANTENER EN EL SITIO DE LA MINA, PLANO ACTUALIZADO DE LABORES MINERAS, EL CUAL SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA.</li> <li>- PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ACTUALIZADA.</li> <li>- MANTENER E IMPLEMENTE EN EL SITIO DE LA MINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL, REGISTROS DE CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; IGUALMENTE SE CORRE TRASLADO AL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>- PRESENTAR LOS REGISTROS DE ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, IGUALMENTE SE INFORMA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR VELAR QUE LOS TRABAJADORES PORTEN Y DEN EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.</p> <p>- REALIZAR CUNETAS DE DESAGÜE EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA INTERNA.</p> <p>- IMPLEMENTAR Y MANTENER LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES.</p> <p>LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. <b>049 DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2017.</b></p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA SE PRONUNCIE FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADO EN AUTO PAR-I NO. 981 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL PLANO ACTUALIZADO DE LABORES Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A LA MAQUINARIA Y COMPLEMENTACIÓN LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LO EXPLÍCITO EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ACTA DE VISITA, DEL 03 DE MARZO DE 2016.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> A LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. <b>049</b> DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN RAZÓN A QUE SE ESTÁN ADELANTANDO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. <b>049</b> DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2017.</p>	
32	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJV-081</b>	<b>APOLINAR BOLAÑOS</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0329</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>APOLINAR BOLAÑOS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GJV-081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>NO APROBAR:</b> FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III, IV TRIMESTRE DE 2015; I TRIMESTRE DE 2016, Y NO APROBAR FBM ANUAL DE 2013 Y SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017</p> <p><b>APROBAR:</b> PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 61-43-101000159 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON UNA VIGENCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2017</p> <p><b>APROBAR:</b> FBM ANUAL DE 2012, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 434 DE 04 OCTUBRE DE 2016 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2016</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>N° GJV-081</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 112 LITERAL D DE LA LEY 685</p>

						<p>DE 2001, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017 Y 434 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, DE SALDOS FALTANTES POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS, ASÍ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SALDO FALTANTE DE <b>DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.835.00)</b>, CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DE 2015</li> <li>• SALDO FALTANTE DE <b>NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.074)</b> CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DE 2015</li> <li>• SALDO FALTANTE DE <b>CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.041.00)</b> CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DE 2016, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO SI HAY LUGAR A ÉSTE, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO SI HAY LUGAR A ÉSTE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</li> </ul> <p>DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>GJV-081</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017, PARA QUE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2013 Y III, IV TRIMESTRE DE 2016, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO SI HAY LUGAR A ÉSTE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GLV-081</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL PTO, SEGÚN LO DESCRITO EN EL NUMERAL 2.6 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GJV-081</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017 Y 434 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE LOS FBM ANUAL DE 2013 Y SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR QUE SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017, SE HALLÓ MATERIAL DISTINTO AL ESTIPULADO EN LA MINUTA DEL CONTRATO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS Y GRAVAS DE CANTERA). RAZÓN POR LA CUAL, SE RECOMIENDA AL TITULAR MANIFESTAR POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE ADICIONAR DICHO MINERAL; EN CASO DE NO SOLICITAR DICHA ADICIÓN, DEBERÁ MODIFICAR EL PTO, CONFORME A LO MANIFESTADO EN CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GJV-081</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE LICENCIA MINERO AMBIENTAL Y/O CERTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE LA MISMA CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ARGUMENTO EXPUESTO SEGÚN RADICADO N° 20149010045922 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, NO ES VÁLIDO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 291 DEL 29 DE MARZO DE 2015. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 105 DEL 15 DE MARZO DE 2017</p>	
33	CONTRATO DE CONCESION	JC3-10341	ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ		06/04/2017	A-0330	SE LE INFORMA A <b>ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JC3-10341 QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR QUE SU SOLICITUD DE RENUNCIA <b>NO ES VIABLE</b> ASÍ MISMO SE LE INFORMA QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN AUTO PAR-I NO. 0430 DEL 07 DE JUNIO DE 2016, EN LO REFERIDO AL PAGO DE:</p> <p><i>PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR UN VALOR DE SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$6.544.290), DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/04/2014 Y EL 24/04/2015.</i></p> <p><i>PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR UN VALOR DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.845.476), DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/04/2015 Y EL 24/04/2016.</i></p> <p><i>PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR DE SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.324.664), DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/04/2016 Y EL 24/04/2017.</i></p> <p><b>PARAGRAFO:</b> CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DEL CÓDIGO CIVIL. INFORMAR AL TITULAR <b>QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEBERÁ ACREDITAR</b> EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, <b>HABER DADO</b> CUMPLIMIENTO A LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1755 DE 2015, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDO EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENUNCIA RADICADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 20175510045692 DEL 02 DE MARZO DE 2017. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA ANM, PARA QUE SE PRONUNCIE DE FONDO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO FRENTE A LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y SU CONSECUENTE DESISTIMIENTO. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JC3-10341, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 163 DEL 05 DE ABRIL DE 2017.</p>
34	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FD2-154</b>	<b>CONCRETOS ARGOS S.A.</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0331</b> <p>SE LE INFORMA A <b>CONCRETOS ARGOS S.A.</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FD2-154 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>ENTEDER</b> COMO CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LA SOCIEDAD TITULAR MEDIANTE AUTO PARI N° 1175 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 054 DEL 4 DE ABRIL DE 2017. <b>RECORDAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°<b>FD2-154</b>, QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA EN EL</p>

						<p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. <b>DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>FD2-154</b>, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 054 DEL 4 DE ABRIL DE 2017.</p>	
35	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IKJ-09561X</b>	<b>DARIO CABRERA URIBE</b>		<b>06/04/2017</b>	<b>A-0332</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>DARIO CABRERA URIBE</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>IKJ-09561X</b> QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°<b>IKJ-09561X</b> PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL APROBADO.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°<b>IKJ-09561X</b>, QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSO EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°<b>IKJ-09561X</b>, QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><b>DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>IKJ-09561X</b>, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARI N° 055 DEL 4 DE ABRIL DE 2017.</p>

36	CONTRATO DE CONCESION	GKI-151	LINA MARIA VERJAN BURBANO	10/04/2017	A-0333	<p>SE LE INFORMA A <b>LINA MARIA VERJAN BURBANO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GKI-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS:</b> REQUERIMIENTO REALIZADO SEGÚN AUTO PAR-I N° 1068 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, RESPECTO DE ALLEGAR LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS ANEXOS DE LOS FORMULARIOS BÁSICOS ANUALES DE 2010, 2011 Y 2012, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 469 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2016; MODIFICACIÓN DE LOS FBM ANUAL DE 2014, FBM SEMESTRAL DE 2015, ANUAL DE 2015; LO ANTERIOR, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017</p> <p><b>ACEPTAR:</b> LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIDA POR CORPOAMAZONÍA DE CONFORMIDAD A RESOLUCIÓN N° 0476 DEL 30 DE MAYO DE 2013; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017. ASÍ MISMO SE INFORMA AL TITULAR QUE UNA VEZ SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN AL PTO, DEBERÁ MODIFICAR LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PTO</p> <p><b>APROBAR:</b> CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE EL 11 DE AGOSTO DE 2011 Y EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N°123 DEL 23 DE MARZO DE 2017. ASÍ MISMO, Y DE CONFORMIDAD CON EL MISMO CONCEPTO TÉCNICO, SE INFORMA AL TITULAR QUE CUENTA CON UN SALDO DE <b>VEINTEMIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE</b></p>
----	--------------------------	---------	------------------------------	------------	--------	--

						<p><b>(\$20.527.00)</b></p> <p><b>APROBAR:</b> FORMULARIO DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2011; I, II, III IV TRIMESTRE DE 2012 Y I, II TRIMESTRE DE 2013 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RÍO; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017</p> <p><b>APROBAR:</b> FORMULARIO DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2013, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2014, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2015, I, II, IV TRIMESTRE DE 2016 PARA GRAVAS DE RÍO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017</p> <p><b>NO APROBAR:</b> FORMULARIO DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2013 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RÍO; Y NO APROBAR REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2016 PARA GRAVAS DE RÍO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017</p> <p><b>APROBAR:</b> FBM ANUAL DE 2010, 2011 Y 2012, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017</p> <p><b>NO APROBAR:</b> FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>GKI-151</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y SU PAGO RESPECTIVO CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2013, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2014, 2015, 2015 PARA ARENAS DE RÍO, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b><u>SE RECOMIENDA AL TITULAR MINERO QUE PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS U OTRA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, UTILICE LA CALCULADORA EN EL SISTEMA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, YA QUE LOS CÁLCULOS PRESENTADOS CON SUS RESPECTIVAS CONSIGNACIONES EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL 2017, MEDIANTE RADICADO N° 20179010003032, SE REALIZARON DE FORMA HERRADA.</u></b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GKI-151</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GKI-151</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 14-43-1010031888, CON UNA VIGENCIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2016 HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GKI-151</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017, PARA QUE REFRENDE EL PROGRAMA DE DE SALUD OCUPACIONAL ALLEGADO EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2015, MEDIANTE RADICADO N° 20155510166202, Y ALLEGUE COPIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LABORES MINERAS QUE REALIZÓ Y REFRENDÓ EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL EN MENCIÓN. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>SE INFORMA:</b> AL TITULAR MINERO QUE RESPECTO DE LAS RESPUESTAS DADAS A AUTOS DE REQUERIMIENTO, SEGÚN INSPECCIÓN DE CAMPO N° AUTO PAR-I N° 0343 DEL 10 DE MAYO DEL 2016, AUTO PAR-I N° 00000359 DEL 27 DE MARZO DEL 2015, AUTO PAR-I N° 0915 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2014, AUTO PAR-I N° 0781 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, E INSPECCIONES ANTERIORES; SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LA PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN.</p> <p><b>SE INFORMA:</b> AL TITULAR MINERO QUE LOS PLANOS PRESENTADOS EN LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS, NO SON LOS MISMOS DE LABORES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LOS CUALES DEBE PRESENTAR EN LAS INSPECCIONES DE CAMPO. RESOLUCIÓN 40600 DEL 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>RESPECTO DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DESCRITOS SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017, SEGÚN AUTO <b>PAR-I N° 0781</b> DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, AUTO <b>PAR-I N° 1068</b> DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 123 DEL 23 DE MARZO DE 2017</p>
37	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DEH-161</b>	<b>CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S</b>	<b>10/04/2017</b>	<b>A-0334</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. DEH-161 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR</b> LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II DE 2009.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FBM ANUAL DE 2014.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LOS FBM ANUALES DE 2010 Y 2011.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL II, III Y IV DE 2014.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 07DL000919, CON VIGENCIA HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p>REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DEH-161, PARA QUE ALLEGUE LOS PAGOS DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS CORRESPONDIENTES A:</p> <p>✓ LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL SALDO FALTANTE A CAPITAL POR VALOR DE \$ 1.566,00 PESOS (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.). MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO.</p> <p>✓ A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA</p>

						<p>ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR VALOR DE \$ 358.000 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.), MÁS LOS INTERESES GENERADOS HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO.</p> <p>✓ A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR VALOR DE \$ 381.500 PESOS (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.), MÁS LOS INTERESES GENERADOS HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO.</p> <p>PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DEH-161, PARA QUE ALLEGUE LOS PAGOS POR SALDOS FALTANTES DE:</p> <p>✓ POR VALOR DE \$ 135,00 PESOS (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.), CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO.</p> <p>✓ POR VALOR DE \$ 33,00 PESOS (TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.), CORRESPONDIENTES AL III TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>GENEREN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO.</p> <p>➤ POR VALOR DE \$ 38,00 PESOS (TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.), CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO.</p> <p>PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS Nº 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEH-161, PARA QUE PRESENTE LOS FBM SEMESTRALES Y ANUALES DE 2003 Y 2004, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 161 DEL 05 DE ABRIL DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEH-161, PARA QUE PRESENTE LAS MODIFICACIONES A LOS FBM ANUALES DE 2005, 2006 Y 2007, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEH-161, PARA QUE PRESENTE LAS MODIFICACIONES A LOS FBM ANUALES DE 2010 Y 2011, DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 385 DEL 07 DE JULIO DE 2014, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEH-161, PARA QUE PRESENTE LOS FBM SEMESTRAL 2014 Y ANUAL DE 2015, TODA VEZ QUE NO SE EVIDENCIA SU PRESENTACIÓN Y EL FBM SEMESTRAL DE 2016 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. 40558 DEL 02 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEH-161, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 07 DL000919, CONFORME A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>161 DEL 05 DE ABRIL DE 2016, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEH-161, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 000884 DEL 14 DE MARZO DE 2016, SE EFECTÚA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DEH-161, QUE EN LO REFERENTE AL PAGO DE REGALÍAS PARA LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2012 Y 2013, CANCELADAS EN LA ALCALDÍA DE NEIVA, DEBEN REALIZARSE ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, RAZÓN POR LA CUAL EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEBE REALIZAR EL TRÁMITE ANTE LA ALCALDÍA DE NEIVA, CON EL FIN QUE DICHA ALCALDÍA REALICE EL TRASPASO DE LOS DINEROS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y EL TITULAR DEBE PRESENTAR CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DE QUE EL TRASPASO FUE REALIZADO, SO PENA DE SER REQUERIDO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD POR EL NO PAGO EFECTUADO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS PARA ALLEGAR LO REQUERIDO O PRESENTAR SU DEFENSA RESPALDADO CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA ANM, CON EL FIN QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO FRENTE A LA MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						CONTRATO POR PTO APROBADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 019 DEL 19 DE ENERO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA LA DURACIÓN DE LAS ETAPAS. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DEH-161, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 161 DEL 05 DE ABRIL DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.
38	CONTRATO DE CONCESION	CKS-083	FRANCISCO ISAZA QUINTERO Y OTROS	10/04/2017	A-0335	<p>SE LE INFORMA A <b>FRANCISCO ISAZA QUINTERO Y OTROS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CKS-083 QUE <b>NO APROBAR</b> EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, ETAPA COMPRENDIDA ENTRE EL 07 DE ABRIL DE 2006 HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.1,2.3 Y 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015; Y SEMESTRAL DE 2012, EL FBM SEMESTRAL DE 2016, SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NÚMERO 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL FBM ANUAL DE 2007 Y 2012, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 15-44-101165547, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA CUAL TIENE VIGENCIA DESDE EL 16 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 16 DE MAYO DE 2017, Y REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA QUE PRESENTE SU MODIFICACIÓN DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE</p>

						<p>REGALÍAS PARA EL MINERAL ARENAS DE CANTERA CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2012; I ,II , III Y IV DE 2013; I,II, III Y IV DE 2014; I, II, III Y IV DE 2015, Y I, II, III Y IV DE 2016, SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA N° 2 Y 3 DEL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, SEGÚN EVALUACIÓN DE LA TABLA 4 DEL NUMERAL 2.7 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>ACEPTAR</b> LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA EL MINERAL ARENAS DE CANTERA CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2007; I, II, III, IV DE 2008; I, II, III, IV DE 2009; I, II, III, IV DE 2010; I, II, III Y IV DE 2011, SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017. UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112, LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALLEGUEN EL FALTANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 222.281), LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA 1 DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• ALLEGUEN EL PAGO POR CONCEPTO CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, ETAPA COMPRENDIDA ENTRE EL 07 DE ABRIL DE 2006 HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTAY CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 2'106.654), DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LA TABLA 1 DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017. DICHAS SUMAS DEBEN SER CANCELADAS MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE CÁNON SUPERFICIARIO, DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA N° 0457869995458 DE DAVIVIENDA, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. <b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN: LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO, CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2006; I, II Y III DE 2007, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</li> <li>• EL COMPROBANTE DE PAGO POR VALOR DE DOCE MIL TRESCIENTOS</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 12.371) POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I TRIMESTRE DE 2012, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL COMPROBANTE DE PAGO POR VALOR DE DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ( \$ 10.293) POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2012, TODA VEZ QUE AUNQUE EL TITULAR ALLEGO COMPROBANTE DE PAGO, ESTE FUE PAGADO AL MUNICIPIO DEL GUAMO Y TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS SOBRE RECAUDO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA Y GIRO DE REGALÍAS DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES, DECRETO TRANSITORIO 4923 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LEY 1530 DEL 17 DE MAYO DE 2012, SE DELEGÓ ESTA FUNCIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2012, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017. DICHAS SUMAS DEBEN SER CANCELADAS MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. <p><b>SE INFORMA,</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> </li></ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, LA MODIFICACIÓN DE LOS FBM ANUAL DE 2007 Y 2012, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.2 EL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2006 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE INFORMA</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083 QUE SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 40185 DE 10 DE MARZO DE 2017, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SE PRORROGÓ HASTA EL 30 DE MAYO DE 2017 EL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2016 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 15-44-101165547, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA CUAL TIENE VIGENCIA DESDE EL 16 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 16 DE MAYO DE 2017, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>INFORMAR A LOS TITULARES</b> DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083 QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.(\$292.206) POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, SEGÚN LA EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA 3 DEL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADOS A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 162 DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE 2017.</p>
39	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CKS-083</b>	<b>FRANCISCO ISAZA QUINTERO Y OTROS</b>		<b>10/04/2017</b>	<b>A-0336</b> <p>SE LE INFORMA A <b>FRANCISCO ISAZA QUINTERO Y OTROS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CKS-083 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083,</p>

						<p>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 685 DE 2001 ART. 112 LITERAL "C), <b>POR LA SUSPENSIÓN NO AUTORIZADA POR MÁS DE SEIS (6) MESES CONTINUOS</b>", PARA QUE PRESENTEN JUSTIFICACIÓN DE LA INACTIVIDAD DE ACUERDO A LO EVIDENCIADO Y CONSIGNADO EN LA VISITA DE FISCALIZACIÓN LLEVADA A CABO EL TRES (03) DE OCTUBRE DE 2016 Y LO EVIDENCIADO EN LA INSPECCIÓN REALIZADA EL (TREINTA Y UNO) 31 DE MARZO DE 2017 Y A SU INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 053 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017.</p> <p>PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS REGISTROS DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN O DE MATERIAL EXTRAÍDO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016, DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 053 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE ANTE ESTA AUTORIDAD MINERA EL PLANO DE AVANCE DE LAS LABORES REALIZADAS DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 053 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE INFORMA A LOS TITULARES</b> DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, QUE PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p><b>SE CORRE TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1030 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, DONDE SE PROCEDIÓ A REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, PARA QUE PRESENTARAN LA ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADOS A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083 DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 053 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017, REALIZADA AL ÁREA.</p>
40	LICENCIA DE EXPLOTACION	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	10/04/2017	A-0337	<p>SE LE INFORMA A <b>RAFAEL HERNAN LARA OJEDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0656-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>SE PONE DE PRESENTE QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA EL 21 DE MARZO DE 2017, AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 0656-73, SE ORDENÓ COMO MEDIDA DE SEGURIDAD LA</p>

						<p><b>SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS</b>, HASTA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA. LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 047</b> DEL 31 DE MARZO DE 2017.</p> <p><u>UNA VEZ SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS POR LOS CUALES SE INTERPUSO LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, Y TRABAJOS EN ALTURAS, INDICADOS EN LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL 21 DE MARZO DE 2017, SE DEBE PROCEDER A:</u></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 76 NUMERAL 7) DEL DECRETO 2655 DE 1988, CON RAZÓN AL INCUMPLIMIENTO HECHO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1171 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016; PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ORGANICE LOS FRENTE DONDE SE EVIDENCIA ACTIVIDAD RECIENTE, CANALIZANDO LAS CUNETAS O ZANJAS, CON EL FIN DE ORGANIZAR Y ENCAUZAR LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA.</li> <li>• PRESENTE COPIA DE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y ACTAS DE ENTREGA DE EPP; ALLEGUE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE MINERA, TALES COMO ACTAS DE CAPACITACIÓN, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE PUBLICADOS, REALIZADA LA VISITA SE EVIDENCIA QUE EL TITULAR CUENTA CON PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y ACTAS DE ENTREGA DE EPP; DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE MINERA, TALES COMO ACTAS DE CAPACITACIÓN, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE PUBLICADOS, SIN EMBARGO NO ALLEGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SUBSANAR DICHO REQUERIMIENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 047 DEL 31 DE MARZO DE 2017, POR LO QUE, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS, TODO LO ANTERIOR SERÁ DEBIDAMENTE VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA PRACTICADA POR LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AJUSTAR LA EXPLOTACIÓN, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS EN EL PTI, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIA 2 FRENTE DE EXPLOTACIÓN ACTIVOS, EN LOS CUALES SE REALIZA A CIELO ABIERTO MEDIANTE EL MÉTODO DE BANCOS ÚNICO CON ALTURA DE 8 Y 10 METROS Y ÁNGULO DE 70° A 90°.</li> <li>• IMPLEMENTAR SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD DENTRO DEL TÍTULO MINERO.</li> <li>• REALIZAR CUNETAS DE DESAGÜE EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS EN LA VÍA INTERNA.</li> <li>• PUBLICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.</li> <li>• IMPLEMENTE Y MANTENGA LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES.</li> </ul> <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 047 DEL 31 DE MARZO DE 2017, POR LO QUE, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS, TODO LO ANTERIOR SERÁ DEBIDAMENTE VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA PRACTICADA POR LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, TODA VEZ QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD, LA CUAL CONSISTE EN LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS, HASTA QUE CUENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. N° 047 DEL 31 DE MARZO DE 2017, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES RESPECTO DE LAS OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS, EN EL CUAL SE DEBERÁN DEFINIR EL TALUD, DISMINUIR LA ALTURA Y ÁNGULO DE TALUD FINAL, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL PTI.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0656-73, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 047 DEL 31 DE MARZO DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

41	CONTRATO DE CONCESION	FLO-111	CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S	10/04/2017	A-0338	<p>SE LE INFORMA A <b>CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FLO-111 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014; Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2012, 2013 Y 2015. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 6 DE ABRIL DE 2017.</li> <li>- LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2014 Y 2015. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 6 DE ABRIL DE 2017.</li> <li>- EL PAGO POR VALOR DE \$ 1'030.000,00 PESOS (<b>UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS M/CTE</b>), POR CONCEPTO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN GTRI N° 227 DEL 20 DE AGOSTO DE 2010. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 6 DE ABRIL DE 2017.</li> </ul> <p><b>ACEPTAR</b> LOS FORMULARIOS Y PAGOS DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2009 Y I Y II DE 2010, DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 06 DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR:</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 07 DL000918, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 6 DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>4. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FLO-111</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2015 Y SEMESTRAL DE 2016, RECORDANDO AL</p>
----	-----------------------	---------	------------------------------	------------	--------	---

						<p>TITULAR QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS A PARTIR DEL SEMESTRAL DE 2016 DEBERÁ DILIGENCIARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI.MINERO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 06 DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FLO-111</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL QUE SE APROBÓ PARA LA SOCIEDAD TITULAR DE <b>CONSTRUCCIONES LAGO LTDA A CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.</b>, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 06 DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FLO-111</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 07 DL000918, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 06 DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FLO-111</b>, PARA QUE ALLEGUE A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2012 Y 2013, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE DICHS PAGOS FUERON REALIZADOS A LA ALCALDÍA DE NEIVA, CUANDO PARA DICHS PERIODOS ERA OBLIGACIÓN CANCELARLAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA; RAZÓN POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE REALICE EL TRÁMITE ANTE LA ALCALDÍA DE NEIVA, CON EL FIN QUE DICHA ALCALDÍA REALICE EL TRASPASO DE LOS DÍNEROS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, RECORDANDO QUE DEBE PRESENTAR CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DE QUE EL TRASPASO FUE REALIZADO, HASTA TANTO NO SE REALICE EL TRAMITE RESPECTIVO NO SERÁ POSIBLE LA APROBACIÓN NI REVISIÓN DE DICHS PERIODOS.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FLO-111</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2016, CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 06 DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CORRESPONDIENTES. EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2. <b>SE INFORMA</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FLO-111</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. <b>SE RECUERDA</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FLO-111</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE A CERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TITULAR CORRESPONDIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2014 Y PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN EL CUAL SE EFECTUÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN NO PAR-I N° 004 DEL 06 DE MARZO DE 2013 Y LOS AUTOS, AUTO PAR-I N° 715 DEL 15 DE AGOSTO DE 2014 Y AUTO PAR-I N° 486 DEL 07 DE MAYO DE 2015, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 06 DE ABRIL DE 2017, LA SOCIEDAD TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO A DICHS REQUERIMIENTOS <b>INFORMAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FLO-111</b> QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN <b>NO. 40185</b> DEL 10 DE MARZO DE 2017, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CUENTA CON PLAZO MÁXIMO DE PRESENTAR EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016 A TRAVÉS DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PLATAFORMA DEL <b>SI.MINERO</b> HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017. IGUALMENTE QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE \$ 9.140,00 (<b>NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE</b>), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 06 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 164</b> DE 06 DE ABRIL DE 2017.</p>
42	LICENCIA DE EXPLOTACION	0907-73	<p><b>MAURICIO ROMAN LIRA, RL. DE INVERSIONES ROCKY POINT SAS Y RAFAEL HERNAN LARA OJEDA</b></p>	10/04/2017	A-0339	<p><b>SE LE INFORMA A MAURICIO ROMAN LIRA REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES ROCKY POINT SAS Y RAFAEL HERNAN LARA OJEDA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0907-73 QUE DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR AL SEÑOR MAURICIO ROMÁN LIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 473.563 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ROCKY POINT SAS IDENTIFICADA CON NIT 900269105-5, TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO 0907-73 PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, ALLEGUE EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y LOS DOCUMENTOS ACREDITEN LA CAPACIDAD LEGAL, LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD (SI ES PERSONA JURÍDICA) Y SOPORTEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SEÑOR RAFAEL HERNAN LARA OJEDA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 9.518.833, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DEL CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MENCIONADO TÍTULO, INICIADO CON RADICADO NO. NO. 20179010006872 DEL 31 DE MARZO DEL 2017.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE</b></p>

						<p>POR ESTADO AL SEÑOR <b>MAURICIO ROMÁN LIRA</b> IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 473.563 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD <b>INVERSIONES ROCKY POINT SAS</b> IDENTIFICADA CON NIT 900269105-5, TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO 0907-73 Y <b>RAFAEL HERNAN LARA OJEDA</b> IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 9.518.833, COMO TERCERO INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.</p>
43	CONTRATO DE CONCESION	HB1-101	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO Y OTRO	10/04/2017	A-0340	<p><b>SE LE INFORMA</b> WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO Y OTRO <b>A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HB1-101 QUE</b> UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 885 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DEL TRÁMITE DE LA MISMA NO MENOR A (90) DÍAS; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>COMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO CUENTE CON EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB1-101, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N°</p>

						712 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
44	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DKD-131</b>	<b>RICARDO BONILLA TORRES</b>		<b>10/04/2017</b>	<b>A-0341</b> <b>SE LE INFORMA A RICARDO BONILLA TORRES TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. DKD-131 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</b> <b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 112 LITERAL G) DE LA LEY 685 DE 2001, CON RAZÓN AL INCUMPLIMIENTO HECHO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0266 DEL 17 DE FEBRERO DE 2015; PARA QUE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• DISMINUYA EL ÁNGULO DE TALUD DE TRABAJO, UNA VEZ REALIZADA LA VISITA SE EVIDENCIA QUE NO SUBSANO DICHO REQUERIMIENTO.</li> <li>• IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN EN EL BOTADERO O ESCOMBRERA, YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO SUBSANO DICHO REQUERIMIENTO.</li> <li>• PROFUNDICE LOS DESARENADORES PRESENTES EN LA EXPLOTACIÓN, UNA VEZ REALIZADA LA VISITA SE EVIDENCIA PISCINA DE SEDIMENTACIÓN HECHA EN CONCRETO SOBRE LA VÍA INTERNA, LA CUAL NO CUENTA CON DESNIVEL O BOQUILLA DE SALIDA, PARA QUE EL AGUA DEPOSITADA FLUYA HASTA EL DRENAJE MÁS CERCAÑO, POR LO ANTERIOR SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO PARCIAL.</li> </ul> LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 048 DEL 31 DE MARZO DE 2017, POR LO QUE, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS, TODO LO ANTERIOR SERÁ

						<p>DEBIDAMENTE VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA PRACTICADA POR LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 885 DE 2001, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REFORZAR LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, SEÑALIZAR EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA DE ACCESO.</li> <li>• PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, DONDE SE EVIDENCIE EL PAGO DE SALUD Y PENSIONES AL TOTAL DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS Y PARA QUE ASEGURE EN EL NIVEL DE RIESGO 5 DE LA ARL, A LAS PERSONAS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA DENTRO DEL TÍTULO MINERO.</li> <li>• MANTENGA EN EL SITIO DE LA MINA, PLANO ACTUALIZADO DE LABORES MINERAS.</li> <li>• IMPLEMENTE EN EL SITIO DE LA MINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL, REGISTROS DE CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TAMBIÉN PARA QUE PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.</li> <li>• PRESENTAR LOS REGISTROS DE ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, IGUALMENTE SE INFORMA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR VELAR QUE LOS TRABAJADORES PORTEN Y DEN EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.</li> <li>• REALIZAR CUNETAS DE DESAGÜE EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y VÍA INTERNA.</li> <li>• REALIZAR ADECUACIÓN DEL LUGAR DEL BOTADERO, EN EL CUAL DEBERÁ REALIZAR COMPACTACIÓN DEL MATERIAL Y SISTEMA DE DESAGÜE.</li> <li>• PARA QUE IMPLEMENTE Y MANTENGA LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES.</p> <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 048 DEL 31 DE MARZO DE 2017, POR LO QUE, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ADEMÁS, TODO LO ANTERIOR SERÁ DEBIDAMENTE VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA PRACTICADA POR LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, TODA VEZ QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017, SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD, LA CUAL CONSISTE EN SUSPENDER LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO SE PRESENTE LA AUTORIZACIÓN DE COMPRA Y SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS (DCCA); POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, TODA VEZ QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017, SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD, LA CUAL CONSISTE EN LA SUSPENSIÓN DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN EN EL BANCO INFERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE ADYACENTE SE ENCUENTRA TALUD EN EL SENTIDO SUR, SE EVIDENCIA TALUD DE 30 METROS DE ALTURA CON ÁNGULO VERTICAL Y LONGITUD DE 100 METROS, EL CUAL GENERA RIESGO DE DESLIZAMIENTO DEL MATERIAL DE LA PARTE ALTA DEL TALUD, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA, EN EL CUAL ESTABLEZCA LAS OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS, EN EL CUAL SE DEBERÁN DEFINIR EL TALUD, DISMINUIR LA ALTURA Y ÁNGULO DE TALUD FINAL, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, TODA VEZ QUE MEDIANTE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD, LA CUAL CONSISTE EN LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS, HASTA QUE CUENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA.</p> <p><u>UNA VEZ SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS POR LOS CUALES SE INTERPUSO LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, Y TRABAJOS EN ALTURAS, INDICADOS EN LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADELANTADA EL 23 DE MARZO DE 2017, Y UNA VEZ CUENTE CON EL PERMISO PARA LA COMPRA Y SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS, POR PARTE DE LA DCCA, SE DEBE PROCEDER A:</u></p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I N° 048 DEL 31 DE MARZO DE 2017, PARA QUE EFECTÚE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES RESPECTO DE MANTENER E IMPLEMENTE EN EL SITIO DE LA MINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL, REGISTROS DE CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TAMBIÉN PARA QUE PUBLIQUE EL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO DE ARMAS-DCCA, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I N° 048 DEL 31 DE MARZO DE 2017, A FIN DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. N° 048 DEL 31 DE MARZO DE 2017, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES RESPECTO DE LAS OBRAS TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIESGOS, EN EL CUAL SE DEBERÁN DEFINIR EL TALUD, DISMINUIR LA ALTURA Y ÁNGULO DE TALUD FINAL, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.</p> <p><b>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° DKD-131, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 048 DEL 31 DE MARZO DE 2017.</b></p>
45	AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09131	MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA	10/04/2017	A-0342	<p>SE LE INFORMA AL <b>MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA</b> TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. REK-09131 QUE SE REALIZARÁN LAS APROBACIONES, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 154</b> DE 31 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. REK-09131</b>, BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO DE LA RESOLUCIÓN <b>NO. 003795</b> DE 31 DE OCTUBRE DE 2016 PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2016, CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA</p>

						<p>FECHA EFECTIVA DE PAGO, LO ANTERIOR ATENDIENDO ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 154</b> DE 31 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p><b>SE INFORMA</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. <b>REK-09131</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. <b>REK-09131</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. REK-09131</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE O SU CERTIFICADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 154</b> DE 31 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. REK-09131</b> QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 154</b> DE 31 DE MARZO DE 2017.</p>
46	AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09136X	MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA	10/04/2017	A-0343	<p>SE LE INFORMA AL <b>MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA</b> TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL REK-09136X SE REALIZARÁN LAS APROBACIONES, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 154</b> DE 31 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. REK-09136X</b>, BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO DE LA RESOLUCIÓN <b>NO. 003794</b> DE 31 DE OCTUBRE DE 2016 PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2016, CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 155</b> DE 31 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE</p>

						<p>EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p><b>SE INFORMA</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. REK-09136X</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. REK-09136X</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. REK-09136X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE O SU CERTIFICADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 154</b> DE 31 DE MARZO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. REK-09136X</b> QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR</p>
--	--	--	--	--	--	---

						ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 155</b> DE 31 DE MARZO DE 2017.
47	<b>CONTRATO DE CONESION</b>	<b>HJD-12291</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>10/04/2017</b>	<b>A-0344</b> SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION HJD-12291 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO CUENTE CON LOS INSTRUMENTOS AUTORIZADOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA Y POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12291, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 060 DEL 05 DE ABRIL DE 2017.
48	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHT-10541</b>	<b>SOCIEDAD ROVIRA MINING LTDA</b>		<b>10/04/2017</b>	<b>A-0345</b> SE EL INFORMA A <b>SOCIEDAD ROVIRA MINING LTDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IHT-10541 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>SE INFORMA AL TITULAR</b> DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHT-10541 QUE PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.

						<p><b>SE RECUERDA AL TITULAR</b> DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHT-10541 QUE EN EL CASO DE QUE CONSIDERE QUE EXISTE UNA PERTURBACIÓN PARA ADELANTAR LABORES MINERAS, PODRÁ PRESENTAR ACCIONES LEGALES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</p> <p><b>SE RECUERDA A LA TITULAR</b> DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHT-10541 MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° N° IHT-10541 DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 51 DE FECHA TRES (03) DE ABRIL DE 2017, REALIZADA AL ÁREA.</p>
49	CONTRATO DE CONCESION	IHT-10541	SOCIEDAD ROVIRA MINING LTDA	10/04/2017	A-0346	<p>SE EL INFORMA A <b>SOCIEDAD ROVIRA MINING LTDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IHT-10541 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b><u>FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO N° 20179020006262 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017,</u></b> TENEMOS LO SIGUIENTE:</p> <p>AUNQUE LA SOLICITUD FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 157 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017, SE CONSIDERA QUE EL TITULAR NO SE ENCUENTRA AL DÍA EN LAS</p>

						<p>OBLIGACIONES CAUSADAS AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA EN CUANTO A SALDOS PENDIENTES DE CANON SUPERFICIARIO SEGÚN EVALUACIÓN DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 157 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017.</p> <p>LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL CÓDIGO DE MINAS DISPONEN QUE EL CONCESIONARIO MINERO DEBE HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA QUE SE PRETENDE PRORROGAR.</p> <p><b>ARTÍCULO 75.</b> SOLICITUD DE PRÓRROGAS. LAS PRÓRROGAS DE QUE TRATAN LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SE DEBERÁN SOLICITAR POR EL CONCESIONARIO CON DEBIDA JUSTIFICACIÓN Y CON ANTELACIÓN NO MENOR DE TRES (3) MESES AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE. SI LA SOLICITUD NO HA SIDO RESUELTA ANTES DEL VENCIMIENTO DE DICHO PERÍODO, SE ENTENDERÁ OTORGADA POR APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.</p> <p><b>ARTÍCULO 76.</b> REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. PARA QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PUEDA SER AUTORIZADA, EL CONCESIONARIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y PAGADO LAS SANCIONES QUE SE LE HUBIEREN IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD. IGUAL REQUISITO SERÁ NECESARIO PARA QUE OPERE EL OTORGAMIENTO PRESUNTIVO DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR.</p> <p>LA LEY 1753 DE 2015, ESTABLECE: "ARTÍCULO 53. PRÓRROGAS DE CONCESIONES MINERAS. COMO MÍNIMO DOS (2) AÑOS ANTES DE VENCERSE EL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN Y ENCONTRÁNDOSE A PAZ Y SALVO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONCESIONARIO PODRÁ SOLICITAR LA PRÓRROGA DEL MISMO HASTA POR TREINTA (30) AÑOS, LA CUAL NO SERÁ AUTOMÁTICA. (...)</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><u>PARÁGRAFO SEGUNDO. EN TODOS LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA PODRÁN SOLICITARSE PRÓRROGAS DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS CADA UNA, HASTA POR UN TÉRMINO TOTAL DE ONCE (11) AÑOS, PARA LO CUAL EL CONCESIONARIO DEBERÁ SUSTENTAR LAS RAZONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTIVAS, EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD MINERO-AMBIENTAL, DESCRIBIR Y DEMOSTRAR LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN EJECUTADOS Y LOS QUE FALTAN POR REALIZAR ESPECIFICANDO SU DURACIÓN, LAS INVERSIONES A EFECTUAR Y DEMOSTRAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL CANON SUPERFICARIO Y QUE MANTIENE VIGENTE LA PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL.</u> (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).</p> <p>DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIT-10514, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112, LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGUE Y ALLEGUE EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 3'110.862), SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA 1 DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 157 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017.</li> <li>• PAGUE Y ALLEGUE EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 3'332.759), SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA 2 DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 157 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017. DICHAS SUMAS DEBEN SER CANCELADAS MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE CÁNON SUPERFICIARIO, DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA N° 0457869995458 DE DAVIVIENDA, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA</b> LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO N° 20179020006262 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017, EN VIRTUD DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SUSTITUIDA POR LA LEY 1755 DE 2015, SE LE OTORGA EL TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE :</p> <p>COMPLEMENTE Y/O ACLARE TÉCNICAMENTE LA SOLICITUD DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.8 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 157 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017, ESTO ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EN EL FORMATO ANEXO DE ACTIVIDADES PROYECTADAS E INVERSIÓN ECONÓMICA SE MENCIONAN ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO SIETE (7, SIN EMBARGO, CONTRACTUALMENTE EL TÍTULO MINERO SE ENCUENTRA EN LA SÉPTIMA ANUALIDAD, LA CUAL TERMINA SU VIGENCIA EL 13 DE MAYO DE 2017. SE REQUIERE ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.</li> <li>• EN EL FORMATO ANEXO DE ACTIVIDADES PROYECTADAS E INVERSIÓN ECONÓMICA SE DEBE DISCRIMINAR TANTO PARA EL AÑO OCHO (8) COMO PARA EL AÑO (9) LA INVERSIÓN PROYECTADA, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>AMBIENTAL. <b>CORRER TRASLADO</b> AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN A TITULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN CON EL FIN DE QUE SE PRONUNICE DE FONDO FRENTE A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA POR EL TITULAR Y LA SOCIEDAD EXPOGOLD COLOMBIA S.A., ASÍ MISMO FRENTE AL TRÁMITE DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES INICIADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHT-10541 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° N° IHT-10541 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 157 DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.**

Se desfija hoy **doce (12) de abril de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**

Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP